



**CONVENIO ESPECÍFICO
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL
CELEBRADO ENTRE
UNIVERSIDAD DEL VALLE, CALI, COLOMBIA Y
LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, BARRANQUILLA, COLOMBIA**



Entre los suscritos a saber, **IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 expedida en la Ciudad Santiago de Cali, designado según Resolución No. 038 del 14 de octubre de 2011 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, institución de educación superior del orden Estatal, con Nit No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República y ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ del Estatuto General de la Universidad, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se llamará LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra, **RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.713.074 expedida en la ciudad de Barranquilla, designado según Resolución No. 000005 del 8 de septiembre de 2014 del Consejo Superior Universitario, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, ente autónomo de carácter departamental con personería jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante ordenanza No. 042 de 1.946, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, hemos acordado celebrar el presente convenio con el ánimo de establecer un Programa de Intercambio de Estudiantes en Programas de Pregrado y Posgrado, por lo anterior,

ACUERDAN:

Artículo 1. Objeto. El presente convenio específico tiene por objeto desarrollar un programa de intercambio recíproco entre ambas instituciones, que permita la movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado para la realización de estudios parciales, prácticas o pasantías universitarias y proyectos académicos o de investigación entre estudiantes de la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad del Atlántico y la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas de la Universidad del Valle.

Artículo 2. Reciprocidad. Para efectos de este convenio y con relación al intercambio de alumnos, se procurará mantener el principio de reciprocidad.

Artículo 3. Cupos para el intercambio. Cada universidad pondrá todos los medios a su alcance para recibir anualmente estudiantes de intercambio, dependiendo de la discrecionalidad y la disponibilidad de cupos para esta modalidad en cada institución.

Artículo 4. Propósitos. Ambas universidades buscan: 1) Establecer el intercambio estudiantil entre las dos instituciones. 2) Facilitar la flexibilidad de sus proyectos curriculares. 3) Elevar el nivel académico de los futuros profesionales de acuerdo con los proyectos curriculares o carreras comunes a ambas instituciones. 4) Compartir conocimientos y experiencias académicas, investigativas, culturales y deportivas. 5) Facilitar la flexibilidad y movilidad estudiantil para los espacios académicos básicos, de profundización y trabajos de grado.

Artículo 5. Obligaciones de las partes. Para efectos de este convenio, ambas instituciones se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

 **ASESORIA JURÍDICA
REVISADO**

Handwritten signature



CONVENIO ESPECÍFICO
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL
CELEBRADO ENTRE

UNIVERSIDAD DEL VALLE, CALI, COLOMBIA Y
LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, BARRANQUILLA, COLOMBIA



- 1) Establecer, con base en el presente convenio, los procedimientos para que los estudiantes de ambas instituciones puedan cursar asignaturas, componentes curriculares y realizar proyectos académicos en cualquiera de las dos instituciones.
- 2) Establecer la equivalencia de componentes curriculares de cada proyecto curricular o carrera con el fin de asegurar la calidad de la educación y los derechos de los estudiantes.
- 3) Orientar, controlar y evaluar las actividades académicas de cada estudiante recibido según el presente convenio.
- 4) Autorizar, por la Unidad Académica encargada de cada programa, los semestres o componentes curriculares que cada estudiante puede cursar en la Universidad de destino, según el documento de inscripción utilizado por las instituciones y el cual hará parte integral del presente convenio.
- 5) Para participar en el intercambio estudiantil los postulantes deberán matricularse en la Universidad de origen.
- 6) Cada institución definirá los criterios de selección para sus candidatos, pero debe garantizar que se cumplan los siguientes requisitos básicos:
 1. Haber completado como mínimo el 50% de los créditos académicos de su plan de estudios en la universidad de origen.
 2. Tener un promedio acumulado igual o superior a 3.5 sobre 5.0.
- 7) Cada institución se reservará el derecho para hacer un juicio final en cuento a la admisión de cada estudiante nominado para el intercambio.

Artículo 6. Aspectos Económicos del intercambio. Por el semestre que permanezca en la universidad anfitriona, el estudiante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria en la universidad de origen. Otros derechos como desplazamiento, alojamiento, alimentación, seguro médico o de accidentes, transporte local y gastos personales, así como los gastos del valor del carné estudiantil, serán pagados por el estudiante en la Universidad anfitriona según lo normalmente establecido por ella para sus propios estudiantes. Los estudiantes visitantes podrán gozar de Servicios de Bienestar en la universidad anfitriona, como el uso de Biblioteca, Centro Deportivo y Restaurante Universitario; están excluidos el servicio médico, los subsidios y las becas. **Parágrafo.** Los estudiantes de posgrado serán exonerados del 100% de los derechos económicos (matrícula básica y derechos especiales) en la universidad anfitriona y deberán asumir otros conceptos económicos reglamentarios.

Artículo 7. Comité Interinstitucional. Para la debida organización y funcionamiento del programa del intercambio de estudiantes y demás actividades académicas previstas en este convenio, funcionará un comité académico-administrativo integrado así: por la Universidad del Valle el Vicerrector Académico o su delegado. Por la Universidad del Atlántico, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas o su delegado.

Son funciones del comité:

- 1) Estudiar las solicitudes que realicen los postulantes a intercambio.
- 2) Impartir las directrices y orientaciones indispensables para el desarrollo normal de los intercambios
- 3) Verificar el estado del convenio y dar cuenta de los avances.
- 4) Definir los planes de acción y seguimiento al convenio
- 5) Velar por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio.
- 6) Mantener comunicación permanente con los coordinadores del convenio.

ASESORIA JURIDICA
REVISADO



CONVENIO ESPECÍFICO
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL
CELEBRADO ENTRE

UNIVERSIDAD DEL VALLE, CALI, COLOMBIA Y
LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, BARRANQUILLA, COLOMBIA



Artículo 8. Permanencia. Las dos instituciones recibirán anualmente a estudiantes de pregrado y posgrado para la realización de estudios parciales, prácticas o pasantías universitarias y proyectos académicos o de investigación, durante el tiempo que determinen los programas de estudio de ambas universidades para el efecto. Tras revisar los programas de estudio de las carreras sujeto de intercambio, ambas instituciones se comprometen a reconocer los créditos académicos otorgados por las instituciones. Los estudiantes podrán cursar asignaturas del componente disciplinario y del de libre elección en la universidad anfitriona.

Parágrafo 1. Si el tiempo de permanencia establecido para el estudiante supera dos (2) semestres académicos, el periodo adicional deberá ser autorizado por el director de programa académico ó director de proyecto académico o investigación respectivo de ambas universidades, previa justificación de la finalización de las obligaciones contempladas en el intercambio.

Parágrafo 2. Si el estudiante pretendiere permanecer en la universidad anfitriona terminado el periodo académico previsto en el convenio, lo hará por fuera de éste y deberá sujetarse a las normas de transferencia que existan en la Universidad Anfitriona.

Artículo 9. Requisitos para el intercambio de estudiantes. Los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos para participar en el programa de intercambio: a) Tener matrícula vigente en la Universidad de Origen. b) No haber tenido sanciones disciplinarias; c) No estar en situación de matrícula condicional al momento de optar por el intercambio; d) Tener la aprobación por parte de las autoridades académicas de su universidad de origen, de las asignaturas a cursar, práctica o pasantía y/ó de proyectos académicos o de investigación a adelantar en la Universidad Anfitriona. e) Estar afiliado o vinculado en régimen contributivo o subsidiado de salud.

Parágrafo 1. Prácticas o pasantías universitarias. Las dos instituciones recibirán anualmente, y hasta por un periodo académico o durante el tiempo que determinen los programas de estudio, a estudiantes de últimos semestres de pregrado y posgrado para realizar prácticas o pasantías sobre temas específicos en la Universidad anfitriona. Para poder realizar prácticas o pasantías, los estudiantes deben cumplir con los prerrequisitos académicos establecidos por cada programa académico de la universidad anfitriona. La universidad anfitriona facilitará al pasante un tutor que lo guíe durante su estancia y evalúe al estudiante en la realización del trabajo de práctica o pasantía. La universidad de origen también designará un tutor que haga seguimiento para garantizar que se estén cumpliendo los requisitos de investigación o pasantía del programa académico. El estudiante deberá presentar al tutor del programa de origen un informe de avance (para el caso de prácticas o pasantías) en la mitad del periodo con visto bueno del tutor de la universidad anfitriona, para verificar que se estén realizando las actividades académicas establecidas en el plan inicial y un informe final (corto) que sirva como elemento verificable de los desarrollos del convenio. El tutor de la universidad de origen debe presentar un reporte final a la instancia correspondiente. La pasantía y la práctica deben cumplir con el reglamento interno de cada programa.

Parágrafo 2. Estudios parciales. Los estudiantes podrán cursar asignaturas regulares del plan de estudios bajo las reglas normalmente exigidas. No podrán establecerse "asignaturas especiales" para el efecto. Para cursar asignaturas, los estudiantes deben haber cursado y aprobado al menos el 50% de su programa académico y acreditar un promedio acumulado para cursar asignaturas igual o superior a tres punto cinco (3.5)





CONVENIO ESPECÍFICO
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL
CELEBRADO ENTRE

UNIVERSIDAD DEL VALLE, CALI, COLOMBIA Y
LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, BARRANQUILLA, COLOMBIA



Parágrafo 3. Proyectos académicos o de investigación. Los estudiantes podrán realizar proyectos académicos o de investigación previo aval del Director de Programa Académico o de Investigación, de cada una de las universidades. La universidad anfitriona facilitará al estudiante un tutor que lo guíe durante su estancia y lo oriente para desarrollar su trabajo de grado, investigación o tesis, universitario en colaboración con un cotutor de la universidad de origen del estudiante.

Artículo 10. Procedimiento del intercambio. Cada semestre se presentará por parte de cada universidad los candidatos con su respectiva asignatura a cursar durante el semestre siguiente ó los candidatos con su respectiva pasantía universitaria y/o proyecto académico y/o de investigación durante el semestre siguiente.

La dirección de los programas académicos de la universidad anfitriona, hará un estudio de los cupos y solicitudes, informando la decisión a la contraparte y dará a conocer su decisión a más tardar 30 días después de realizada la solicitud. La universidad anfitriona, a través del director del programa enviará una carta con los alumnos aceptados para realizar un intercambio, especificando las fechas en que el intercambio se llevará a cabo.

La Universidad del Valle a través del Vicerrector Académico o su delegado, en coordinación con la Unidad Académica que ofrece las asignaturas que va a cursar expedirá la autorización para ser estudiante visitante nacional.

La Universidad del Atlántico a través de la Facultad de Ciencias Básicas, en coordinación con la Unidad Académica que ofrece las asignaturas que va a cursar expedirá la autorización para ser estudiante visitante nacional.

La Universidad del Valle a través de la División de Admisiones y Registro Académico, será la encargada de realizar el registro de las asignaturas que les sean autorizadas a los estudiantes visitantes, previo cumplimiento de los acuerdos suscritos y el pago de los respectivos derechos económicos establecidos en el artículo 6 del presente convenio.

La Universidad del Atlántico a través de los programas académicos de la Facultad de Ciencias Básicas, será la encargada de realizar el registro de las asignaturas que les sean autorizadas a los estudiantes visitantes, previo cumplimiento de los acuerdos suscritos y el pago de los respectivos derechos económicos establecidos en el artículo 6 del presente convenio.

Artículo 11. Reporte de notas y registro. La universidad anfitriona emitirá al finalizar el período del intercambio el certificado de las calificaciones obtenidas por el estudiante que haya cursado asignaturas. En caso que el estudiante haya realizado práctica o pasantía se expedirá certificado de la actividad desarrollada y el tema de ésta. Si el estudiante realizó un proyecto académico o de investigación durante ese tiempo, debe aclararse el nombre y cargo de su tutor y certificaciones y evaluaciones de acuerdo con el reglamento de cada institución.

Parágrafo 1. Para solicitar homologación de las asignaturas cursadas en la Universidad del Valle durante el intercambio éstas deberán ser aprobadas con nota de 3.0 o superior. Para el caso de la



con
H



**CONVENIO ESPECÍFICO
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL
CELEBRADO ENTRE
UNIVERSIDAD DEL VALLE, CALI, COLOMBIA Y
LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, BARRANQUILLA, COLOMBIA**



asignatura Proyecto de Grado la nota debe ser 3.5 o superior de acuerdo con el Reglamento Estudiantil de la Universidad del Valle.

Parágrafo 2. Para solicitar homologación de las asignaturas cursadas en la universidad anfitriona durante el intercambio, éstas deberán ser aprobadas con nota de 3.0 o superior. Para el caso de la asignatura Proyecto de Grado la nota debe ser (3.5) o superior de acuerdo con el Reglamento Estudiantil de la universidad anfitriona.

Artículo 12. Derechos de autor/Propiedad intelectual. Cuando se produzca material didáctico o cuando se publiquen trabajos de investigación o resúmenes o parte de los mismos realizados en el ámbito del presente convenio, además del nombre del autor o de los autores se mencionarán las dos instituciones, según la normatividad vigente. Los derechos de propiedad intelectual que se generen o se transmitan en ejecución de las actividades de cooperación conforme al presente convenio, serán regulados de conformidad con la legislación interna de cada institución y según acuerdos suscritos por las instituciones

Artículo 13. Régimen disciplinario. Durante la permanencia del estudiante en la universidad anfitriona, el estudiante estará sujeto al régimen académico y disciplinario de ella y así lo aceptará por escrito antes de iniciar el periodo académico en que permanecerá en ella. En caso de obtener una sanción ésta se reportará a la universidad de origen.

Artículo 14. Solución de Controversias. En el evento que se presente diferencias entre las partes, estas serán resueltas por los Vicerrectores Académicos de ellas.

Artículo 15. Causales de Terminación. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del convenio, 3) Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes.

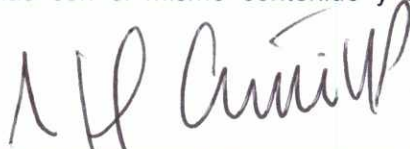
Artículo 16. Duración del Convenio. Este convenio entrará en vigencia una vez haya sido firmado por las autoridades correspondientes en cada una de las universidades participantes, y será válido por un periodo de 5 años. **Parágrafo.** Las actividades en curso en el momento de la terminación del Convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

Como constancia de lo anterior, se firman dos copias con el mismo contenido y efecto a los

28 APR 2015



IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector
Universidad del Valle, Cali



RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO
Rector
Universidad del Atlántico, Barranquilla

 **ASESORIA JURIDICA**
REVISADO

**ADICIONAL No. 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, BARRANQUILLA, COLOMBIA**

Entre los suscritos **IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 expedida en la Ciudad Santiago de Cali, designado según Resolución No. 038 del 14 de octubre de 2011 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, institución de educación superior del orden Estatal, con Nit No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República y ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ del Estatuto General de la Universidad, denominada en adelante **LA UNIVALLE**, por una parte, y por la otra, **RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.713.074 expedida en Barranquilla, designado según Resolución No.000005 del 8 de septiembre de 2014 del Consejo Superior Universitario, quien en su calidad de Rector, actúa en nombre y representación legal la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ente autónomo de carácter departamental con personería jurídica y régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante ordenanza No. 042 de 1946, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, acuerdan suscribir el presente Adicional No. 1 al Convenio Específico de Intercambio Académico celebrado entre la Universidad del Valle, Cali, y la Universidad del Atlántico, Barranquilla, el cual habrá de regirse por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO. Las partes consienten en que únicamente se realiza la presente adición para modificar lo dispuesto en el Artículo 1. Objeto, del Convenio Específico de Intercambio Académico celebrado entre las partes, para incluir la movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado de todas las facultades e institutos de la Universidad del Valle y las facultades de la Universidad del Atlántico.

SEGUNDA. Dejar indemne los demás términos y condiciones del Convenio Específico de Intercambio Académico celebrado entre la Universidad del Valle, Cali y la Universidad del Atlántico, Barranquilla, suscrito el día 28 de abril del año 2015.

Este Adicional No. 1, entrará en vigor una vez sea firmado por parte de los representantes legales de las dos instituciones.



IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector
Universidad del Valle





RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO
Rector
Universidad del Atlántico

Fecha de firma: 14 JUL. 2015

Fecha de firma: 16 JUN. 2015

Barranquilla 30 de abril de 2015

Dra.

CLAUDIA MARÍA PAYÁN VILLAMIZAR

Subdirectora

Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica

Coordinadora Convenios y Movilidad

Universidad del Valle

Apreciada profesora Claudia,

Adjunto le envío el Convenio Específico de Intercambio Académico Nacional celebrado entre la Universidad del Valle y la Universidad del Atlántico debidamente firmado por nuestro Rector.

Es un gusto para la Universidad del Atlántico fortalecer los lazos académicos con las Universidades del país, en especial aquellos que les permitan a los estudiantes disfrutar la experiencia de un intercambio académico que enriquezca su formación.

Agradezco su apoyo en todo este proceso para hacer realidad este convenio.

Atentamente,



Farah Cañavera Buelvas, Ph. D.

Programa de Química

Facultad de Ciencias Básicas

Universidad del Atlántico

farahcanavera@mail.uniatlantico.edu.co

Anexo: 1. Original del convenio Específico de Intercambio Académico Nacional celebrado entre la Universidad del Valle y la Universidad del Atlántico